Contrato No	**CD-PS-MB-176-2026-2**	**FECHA**	**Noviembre / 2026**	
Entidad Contratante	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR, representada legalmente por la Secretaria General y de Gobierno, YENNIS CRISTINA CASTRO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.377.337, en ejercicio de las funciones de Alcaldesa Municipal de María La Baja-Bolívar, conforme al Decreto N° 0091 del 6 de octubre de 2026, con fundamento en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994**		**NIT**	**800095466-8**
Tipo de contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**			
Proveedor /Razón Social	**MARITZA INÉS FLORES MARTÍNEZ**			
Tipo y No Identificación	**C.C**	**1.049.943.877**		
VALOR DEL CONTRATO	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($4.930.000 M/CTE)**			
CDP N0.	**150 del 8 de septiembre de 2026**			

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Clausulado del Contrato, dejándose constancia que el Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015) no impone la necesidad para este tipo de contratos de recibir varias ofertas, sino que exige la idoneidad y experiencia directa con el objeto del contrato.

CLAUSULAS	
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, EN LA PROMOCIÓN SOCIAL Y EN LA CARACTERIZACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA POBLACIÓN QUE ACUDE A SUS PROGRAMAS.**
CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO	**UN (1) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**3.1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir eficazmente con lo pactado en el contrato y su objeto. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al MUNICIPIO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Cumplir sus obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales y de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, y cargar mensualmente los informes de ejecución con sus anexos en la plataforma SECOP II. **3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. *Apoyar la caracterización de la población beneficiaria de los programas sociales de la Secretaría y mantener actualizada la información que le indique el supervisor.* 2. *Atender y orientar a las personas que acudan a la Secretaría sobre los programas sociales, sus requisitos y el estado de sus solicitudes, y remitirlas al enlace o al funcionario competente.* 3. *Apoyar la recepción, la radicación y el seguimiento de las solicitudes que presente la población ante la dependencia.* 4. *Apoyar la convocatoria, el alistamiento y el desarrollo de las jornadas, encuentros y actividades de promoción social que programe la Secretaría.* 5. *Apoyar la articulación de la oferta social del municipio con la de las demás entidades, bajo la orientación del supervisor.* 6. *Apoyar la organización y el archivo de los soportes de los programas sociales, conforme a las tablas de retención documental del municipio y a la Ley 594 de 2000.* 7. *Apoyar la proyección de las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos asignados a la dependencia, para la revisión y la firma del funcionario competente, dentro de los términos de la Ley 1755*

	de 2015. 8. *Apoyar la preparación de los informes y reportes que la dependencia deba presentar sobre los programas a su cargo.* 9. *Guardar reserva sobre la información de carácter reservado y sobre los datos personales de la población que conozca con ocasión del contrato, en los términos de la Ley 1581 de 2012.* 10. *Presentar al supervisor del contrato los informes que requiera sobre las actividades ejecutadas.* 11. *Las demás obligaciones que le asigne el supervisor del contrato, relacionadas directamente con el objeto contractual.* **3.3. Obligaciones del municipio:** **1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Realizar el pago de conformidad con lo pactado en la forma de pago.
CLAUSULA CUARTA VALOR	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($4.930.000 M/CTE)**
CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($4.930.000 M/CTE),** los cuales serán cancelados por EL MUNICIPIO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL MUNICIPIO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales iguales por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000)** y/o proporcional a fracción de mes, que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo que se le

	hubieren entregado en ejecución del contrato, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por la dependencia encargada. **PARAGRAFO TERCERO**: Si es procedente liberar recursos del presente contrato, le corresponderá al supervisor dentro del plazo de ejecución mismo.
CLAUSULA SEXTA RIESGOS Y GARANTIAS	**EL MUNICIPIO** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA SEPTIMA CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición
CLAUSULA OCTAVA MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **El MUNICIPIO** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería municipal.

CLAUSULA NOVENA CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Requerimiento de la NECESIDAD DEL SERVICIO. b) Estudio y documentos previos. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por Talento Humano. d) Constancia de idoneidad expedida por el Supervisor del Contrato. e) Formato Único de Hoja de Vida SIGEP del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Copia de aportes a la seguridad social integral. Demás anexos de Hoja de vida del CONTRATISTA. J) Certificado de Disponibilidad Presupuestal**.**
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende Perfeccionado con la Suscripción del mismo por las partes, entendiéndose que ello ocurre con la firma electrónica en plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1.-** La suscripción del acta de inicio y **2.-** Emisión del Registro Presupuestal.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ALCALDÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. 5. Acorde con la establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. 6. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado a la ALCALDÍA, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAPACIDAD E IDONEIDAD	En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, La ALCALDÍA, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Jefe de área quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la ALCALDÍA.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIONES	El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto, éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder las obligaciones que emanan del mismo.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION:	El presente Contrato, por su naturaleza y objeto, no requiere de la liquidación a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, ya que de manera expresa, el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, o Ley Antitrámite, sostiene que "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por tanto, no será aplicable lo expresado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior salvo en el caso en que se declare la caducidad del contrato, caso en el cual se ordenará su liquidación
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO de la Alcaldía de María la Baja Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APROBACIONES PRESUPUESTALES	Certificado de Disponibilidad **No. 150 del 8 de septiembre de 2026**
CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Sede de la Alcaldía Municipal de María la Baja Bolívar - **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan adoptar como domicilio contractual al Municipio de María la Baja Bolívar
CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES	Las notificaciones se realizarán a través de la plataforma transaccional SECOP II. En caso de presentarse indisponibilidad de la misma, se realizan notificaciones personales de la siguiente manera: a) La Administración Municipal recibirá notificaciones en su oficina ubicada en la Cra. 14 # 20 -26 Plaza Principal; y b) el Contratista acepta ser notificado o comunicado a través del correo electrónico Yirda-350@hotmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. La anterior autorización se sustenta en el artículo 56 de la ley 1437 del 2011